

SALLIQUELO, 18 DE OCTUBRE DE 2.001.-

CONSIDERANDO:

que tal lo establece el art. 57° de la Ley Orgánica de las Municipalidades es facultad del HCD efectuar la aceptación o rechazo de las donaciones ofrecidas a la Municipalidad,

que la presente donación resulta de interés municipal por ser beneficiosa, a los efectos de permitir solucionar problemas de carencia de terrenos para cumplir planes municipales de solidaridad social,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA:

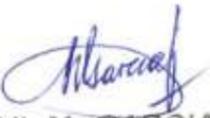
ARTICULO 1°).- Aceptase la donación ofrecida por el Sr. Carlos Alberto Carrera, de dos fracciones de terrenos designadas catastralmente como Circunscripción III Sección B Manzana 120 b Parcelas 12 y 16. Partidas Inmobiliarias 122-003968 y 122-003972, respectivamente y Partidas Municipales nros 28.690-0 y 28.730, respectivamente, incorporándose los mencionados inmuebles al dominio municipal en los alcances del artículo 2° de la Ley 11.622 y su Decreto Reglamentario.-----

ARTICULO 2°).- Destinanse los inmuebles recibidos en donación a fines de solidaridad social.-----

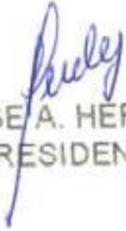
ARTICULO 3°).- Facultase al Departamento Ejecutivo a expedir los correspondientes certificados de condonación de deudas total de los inmuebles mencionados en el artículo 1° de esta Ordenanza, y a efectuar todos los trámites pertinentes ante los organismos correspondientes a efectos de poder cumplimentar lo normado en la Ley 11.622 y en el Decreto Reglamentario n° 4042 que permita incorporar el inmueble donado al dominio municipal.-----

ARTICULO 4°).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1021/01.


RAUL M. GARCIA
-SECRETARIO-




JORGE A. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-